

1700-37

3610

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 26 AGO. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD DIANA CORPORACIÓN S.A.S, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DEL RÍO MAGDALENA, EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS LOCALIZADO EN EL LOTE 12A DE LA ZONA FRANCA, EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado No. 11338 del 18 de diciembre de 2018, la sociedad DIANA CORPORACIÓN S.A.S. identificada con NIT 860.031.606-6, a través de su representante legal la señora MARGARITA MARIA MURRA PARDO, presentó Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce para la construcción de un enrocado o pedraplén para proteger de una posible erosión al Río Magdalena en la ejecución de la obra de construcción del sistema de vertimientos de aguas residuales domesticas localizado en el Lote N° 12A de la zona franca, en el corregimiento de Palermo, Municipio de Sitio Nuevo, Departamento del Magdalena y aporta la documentación requerida para continuar con el trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces.

Que mediante radicado No. 2289 del 20 de marzo de 2019, la sociedad DIANA CORPORACIÓN S.A.S., acredita el pago por concepto de servicios de evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce solicitado.

Que una vez verificados los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se profirió el Auto No. 0588 del 22 de marzo de 2019, admitiendo la solicitud elevada por la sociedad DIANA CORPORACIÓN S.A.S., ordenando el inicio del Permiso de Ocupación de Cauce, la práctica de una inspección ocular y la evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso, en cumplimiento de lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

Que se realiza diligencia de notificación personal de la mencionada providencia el día 23 de abril de 2019, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico de fecha 22 de agosto de 2019, que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

3610

FECHA:

26 AGO. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD DIANA CORPORACIÓN S.A.S, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DEL RÍO MAGDALENA, EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS LOCALIZADO EN EL LOTE 12A DE LA ZONA FRANCA, EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

"1. LOCALIZACIÓN

El lote 12A, se encuentra localizado en la zona franca del Corregimiento de Palermo, Municipio de Sitio Nuevo, Departamento del Magdalena, tal como se muestra en la siguiente imagen. El punto donde se proyecta la construcción de la estructura de vertimiento de las aguas residuales sobre el Río Magdalena, presenta las coordenadas 10°58'26.05"N 74°45'14.62"O.



VISITA DE CAMPO

El día 7 de mayo de 2019, se adelantó visita de campo donde se establecieron las coordenadas, las cuales se relacionaron anteriormente. Se pudo observar que el punto de interés, se localiza en el inicio de una curva exterior del Río Magdalena, que en algunos momentos del año puede presentar altas velocidades, y por ende generar socavación si ésta no se protege adecuadamente en la estructura, los cuales por su naturaleza, solo trasportan agua durante los eventos de precipitación y algunas horas posterior a estos.

REVISIÓN INFOMACIÓN TÉCNICA

En el documento técnico aportado por el solicitante, se observa lo siguiente:

- **Análisis hidráulico del Río Magdalena**



1700-37

RESOLUCIÓN N°

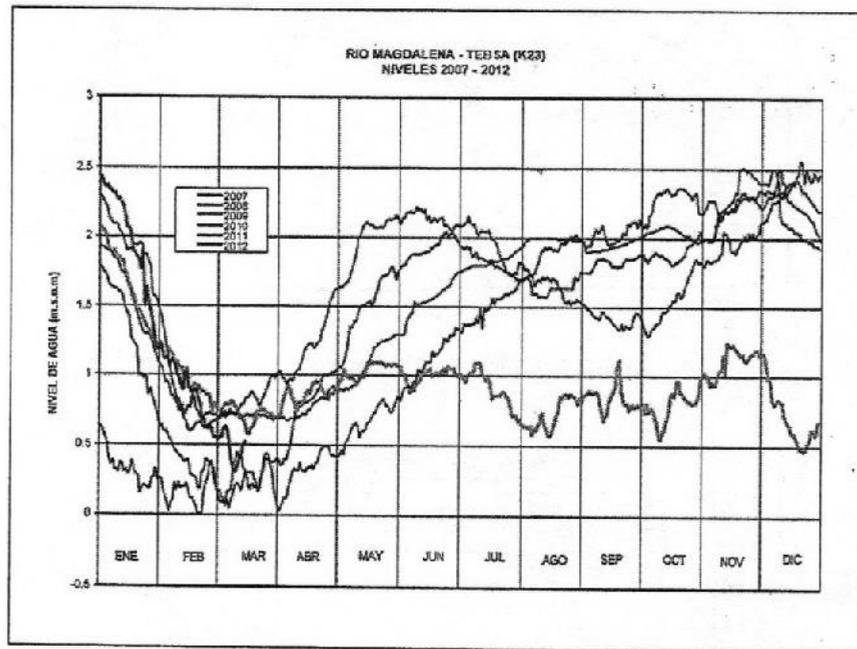
3610

FECHA:

26 AGO. 2019

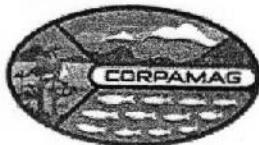
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD DIANA CORPORACIÓN S.A.S, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DEL RÍO MAGDALENA, EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS LOCALIZADO EN EL LOTE 12A DE LA ZONA FRANCA, EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Se presenta un análisis de los niveles históricos del Río Magdalena los niveles máximos históricos del Río Magdalena en el Kilómetro 23, medido desde su desembocadura en Bocas de Ceniza. A continuación, se muestra la gráfica de dicha estación.



Como se puede observar en la anterior imagen, el nivel máximo histórico del río en el Km 23, es de 2.5 m.s.n.m. Teniendo en cuenta que el punto de descarga que se proyecta construir y para el cual se solicita Permiso de Ocupación de Cauce, queda localizado en el Km 18 del río, es necesario determinar la cota máxima del río en este punto. Para tal efecto, es necesario establecer el nivel en bocas de ceniza e interpolar el nivel para ese punto.

Como es conocido, el nivel del Río Magdalena en su desembocadura, es controlado por el nivel del Mar Caribe, el cual no es constante y fluctúa acorde a los cambios de marea durante el día. Sin embargo, el mar caribe, al nivel de Bocas de Ceniza presenta un régimen de mareas micromareales, con fluctuaciones máximas de 50 cm. en las siguientes imágenes, se presentará el registro de las mareas en el mar caribe colombiano entre 1195 y 2003.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

3610
26 AGO. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD DIANA CORPORACIÓN S.A.S, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DEL RÍO MAGDALENA, EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS LOCALIZADO EN EL LOTE 12A DE LA ZONA FRANCA, EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

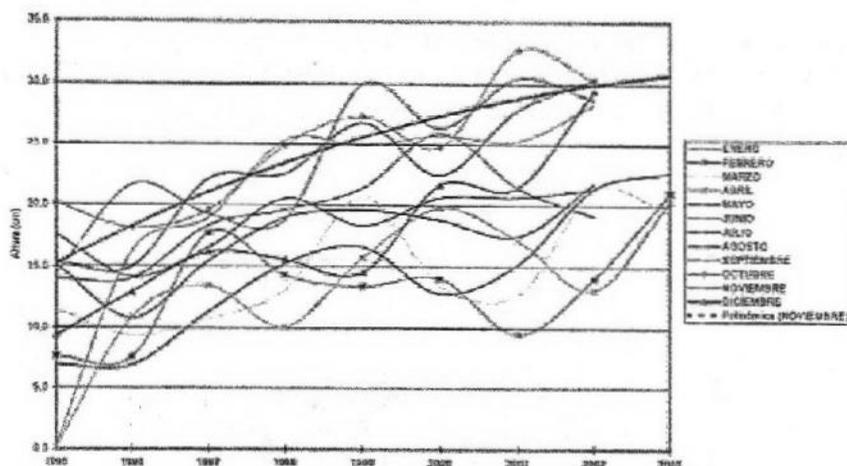


Figura 2 Promedios Multianuales del nivel del mar entre 1995-2003.

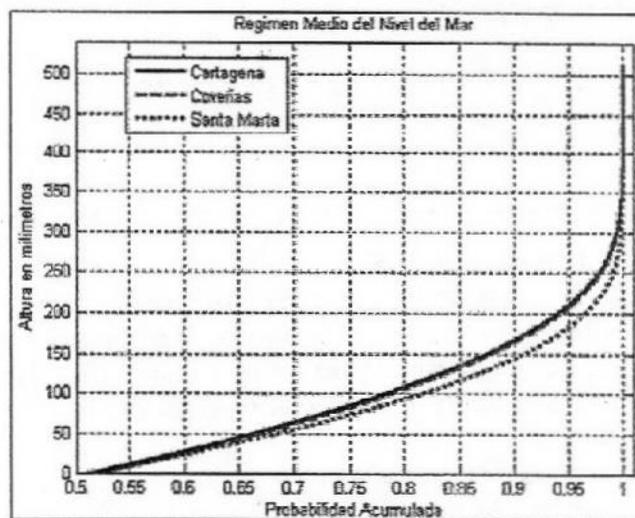


Figura 3 Régimen medio de nivel del mar.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

3610

FECHA:

26 AGO. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD DIANA CORPORACIÓN S.A.S, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DEL RÍO MAGDALENA, EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS LOCALIZADO EN EL LOTE 12A DE LA ZONA FRANCA, EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

De acuerdo con lo anterior, se tomará el nivel medio del mar, en Bocas de Ceniza, como 0 m.s.n.m. De tal manera que, si se interpola los niveles entre el Km 0, Km 23 y el Km 18, se obtiene que la cota máxima del Río Magdalena en el punto de descarga de la tubería, es de 1.96 m.s.n.m.

Si se tiene en cuenta, tal como se muestra en los planos adjuntos, que la cota batea de la tubería de descarga es 2.3 m.s.n.m, se garantiza que los niveles del río se mantendrán por debajo de la tubería, evitando filtraciones de agua entre el plano de filtración que constituye la tubería con el material del terraplén de la vía.

- Estudio Geotécnico

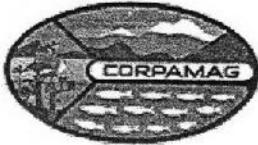
Se presenta un estudio geotécnico que cuenta con los requisitos mínimos para la construcción de una estructura de descole, tal como esta propuesta en este caso. Es importante aclarar que estructuras de este tipo no generan mayores esfuerzos al terreno, debido a que su peso es muy bajo y se compensa con el material excavado para su construcción. A continuación, se muestran algunas tablas resumen presentadas en el estudio.

Tabla 1 - Compacidad Relativa de las Arenas

Resistencia a la Penetración N (golpes/pie)	Terminos Descriptivos		Densidad Relativa D-(%)	Angulo de Fricción Interna - ϕ Grados
0 - 4	A	Muy suelta	0 - 15	25 - 30
4 - 10	B	Suelta	15 - 35	28 - 32
10 - 30	C	Media	35 - 65	32 - 38
30 - 50	D	Compacta	65 - 85	36 - 41
> 50	E	Muy compacta	85 - 100	41 - 43

Tabla 2 - Resistencia al Corte de Suelos Cohesivos

Resistencia a la Penetración N (golpes/pie)	Descripción de la Consistencia	Resistencia a la Compresión Simple Ton/m ²	Peso Unitario Saturado Ton/m ³
0 - 2	Muy blando	1.5 - 2.5	1.50 - 1.80
2 - 4	Blando	2.5 - 5.0	1.80 - 1.92
4 - 8	Firme	5.0 - 10.0	1.76 - 2.08
8 - 15	Resistente	10.0 - 20.0	1.92 - 2.24
15 - 30	Dura	20.0 - 40.0	
> 30	Muy dura	> 40.0	> 2.08



1700-37

3610

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

26 AGO. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD DIANA CORPORACIÓN S.A.S, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DEL RÍO MAGDALENA, EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS LOCALIZADO EN EL LOTE 12A DE LA ZONA FRANCA, EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Tabla 4 - Capacidad admisible, asentamientos y Modulo de Reacción del suelo para cimentaciones Superficiales

Sondeo No	Estructura	Profundidad Desplante (m)	Carga Última (Kg/cm ²)	Carga Admisible (Kg/cm ²)	Asentamientos Elásticos (cm)	Ks (Kg/cm ²)
S-4	Tanque de Almacenamiento	0.5	0.83	0.33	57.6	0.39
S-1	Bodega	0.5	2.19	0.88	0.21	0.77

- Diseño estructural

Se propone una estructura tipo empedrado para el descole, la cual no requiere mayor diseño estructural.

(...) CONCEPTO

De acuerdo con lo anterior, se considera pertinente otorgar a la Sociedad DIANA CORPORACIÓN S.A.S identificada con NIT 860.031.606-6, permiso de ocupación de cauce para la ejecución de obras de protección contra la erosión del Río Magdalena, en la construcción del sistema de vertimiento de aguas residuales domesticas localizado en el Lote 12A de la Zona Franca, en el Corregimiento de Palermo, Municipio Sitio Nuevo, Departamento del Magdalena. Lo anterior, en las coordenadas 10°58'26.05"N 74°45'14.62"O, durante un el tiempo de duración de la construcción de la estructura."

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce a la sociedad DIANA CORPORACIÓN S.A.S, sin embargo se impondrán obligaciones ambientales para la ejecución de obras de protección contra la erosión del Río Magdalena, en la construcción del sistema de vertimientos de aguas residuales domésticas localizado en el Lote 12A de la Zona Franca, en el corregimiento de Palermo, Municipio Sitio Nuevo, Departamento del Magdalena.

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3610

FECHA:

26 AGO. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD DIANA CORPORACIÓN S.A.S, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DEL RÍO MAGDALENA, EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS LOCALIZADO EN EL LOTE 12A DE LA ZONA FRANCA, EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpameg.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



1700-37

3610

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 26 AGO. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD DIANA CORPORACIÓN S.A.S, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DEL RÍO MAGDALENA, EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS LOCALIZADO EN EL LOTE 12A DE LA ZONA FRANCA, EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce a la sociedad DIANA CORPORACIÓN S.A.S, identificada con NIT 860.031.606-6, a través de su representante legal, la señora MARGARITA MARIA MURRA PARDO, para la ejecución de obras de protección contra la erosión del Río Magdalena, en la construcción del sistema de vertimientos de aguas residuales domésticas localizado en el Lote 12A de la Zona Franca, en el corregimiento de Palermo, Municipio Sitio Nuevo, Departamento del Magdalena.

El Permiso de Ocupación de Cauce se otorga en las coordenadas: 10°58'26.05"N 74°45'14.62"O.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese Permiso de Ocupación a la sociedad DIANA CORPORACIÓN S.A.S, a través de su representante legal, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. La sociedad DIANA CORPORACIÓN S.A.S, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Una vez ejecutoriada la presente resolución de otorgamiento de Permiso de Ocupación de Cauce, deberá remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.
2. No se arrojarán escombros, ni se utilizará el cauce del cuerpo de agua como zona de mezclado de concreto.
3. Una vez culminada la obra, se deberá llevar a cabo una limpieza general de la zona intervenida.
4. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
5. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en el cuerpo de agua o sus afluentes.
6. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3610

FECHA:

26 AGO. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD DIANA CORPORACIÓN S.A.S, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DEL RÍO MAGDALENA, EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS LOCALIZADO EN EL LOTE 12A DE LA ZONA FRANCA, EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

7. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental mediante el cual establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento a las fichas de manejo ambiental presentadas en el numeral 3, y donde se evidencien registros de la implementación de las disposiciones plasmadas en el presente acto administrativo. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

ARTÍCULO CUARTO: La sociedad DIANA CORPORACIÓN S.A.S, deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

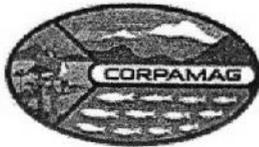
ARTICULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de qué trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas de la sociedad DIANA CORPORACIÓN S.A.S, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese personalmente el presente proveído a la sociedad DIANA CORPORACIÓN S.A.S, a través de su representante legal, la señora MARGARITA MARIA MURRA PARDO, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

3610

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

26 AGO. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD DIANA CORPORACIÓN S.A.S, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DEL RÍO MAGDALENA, EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS LOCALIZADO EN EL LOTE 12A DE LA ZONA FRANCA, EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Adriana Jiménez L.
Revisó: Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 5313

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 09 SEP 2019 () días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. 3610 de fecha 26 Agosto 2019, al señor(a) Luis Augusto Sotomayor Galeffi, en calidad de Abogado quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 851452905 expedida en Santa Marta y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR
EL NOTIFICADO

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co